

“Por la cual se constituye el comité de verificación de la documentación presentada por las organizaciones del sector privado interesadas en participar en la integración del Consejo Directivo de la CDMB para el periodo institucional 2020-2023”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Decreto 1850 de 2015 proferido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la ley 99 de 1993, modificado por la Ley 1263 de 2008, determina la conformación del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que en el Literal “e” del artículo 26 de la ley 99 de 1993, establece entre otros, como integrantes del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, a dos (2) representantes del sector privado.

Que el Decreto 1850 del 16 de septiembre de 2015, por medio del cual se adicionó el Decreto Unificado 1076 de 2015, estableció el reglamento para la elección de los representantes del sector privado al Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo No. 009 de 26 de febrero de 2009 de la Asamblea Corporativa de la CDMB, por medio del cual se modifican los Estatutos de la Corporación, el consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga estará integrado por: “e) Dos (2) representantes del sector privado, elegidos por los integrantes de su mismo sector, de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (...)” (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)

Que el artículo 2.2.8.5A.1.2 del Decreto 1850 de 2015 establece que para la elección de representantes del sector privado a los Consejos Directivos de las Corporaciones, la respectiva Corporación deberá formular una invitación pública en la cual se indicará el lugar, fecha y hora límite en la que se recepcionará documentación requerida, así como también la fecha, hora y lugar para celebración de reunión en la cual se hará elección.

Que en virtud de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB, el día 16 de octubre de 2019 publicó en el Diario Vanguardia Liberal, en la página web de la entidad y en la cartelera institucional de la sede principal, el aviso de convocatoria para que las organizaciones del sector privado interesadas en participar de la elección, allegaran a la CDMB la documentación exigida en el Decreto 1850 de 2015 dentro del lapso del 16 de octubre de 2019 al 6 de noviembre de 2019 (inclusive).

Que el artículo 2.2.8.5A.1.4 del Decreto 1850 de 2015, dispone que la Corporación verificará la documentación presentada por las organizaciones del sector privado y elaborará un informe, el cual se divulgará con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión en la cual se hará la elección, en la página web de la respectiva Corporación y en la cartelera de su sede principal.



1220

16 OCT 2019

Que conforme a lo anterior se hace necesario conformar un Comité encargado de revisar la documentación presentada por las organizaciones del sector privado, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 2.2.8.5A.1.3 del Decreto 1850 del 16 de septiembre de 2015, de lo cual se elaborará un informe de resultados debidamente suscrito por sus miembros, el cual deberá ser divulgado el día veintiuno (21) de noviembre de 2019, en un lugar visible de la sede principal y en la página web de la CDMB. El mismo deberá ser presentado en la reunión de elección de las organizaciones del sector privado el día veintinueve (29) de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constituir el comité de revisión de la documentación presentada por las organizaciones del sector privado que participarán en el proceso de elección de sus representantes y suplentes para integrar el Consejo Directivo de la CDMB, periodo 2020-2023 conforme a lo establecido en el Decreto 1850 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de que trata el artículo 1° del presente acto, estará conformado por:

1. Nidia Centeno Medina, Jefe de Oficina Gestión Social y Ambiental (E)
2. Juan Manuel Pinzón, Coordinador de Ordenamiento y Planificación Ambiental
3. Nelson Andrés Mantilla Oliveros, Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio.

Parágrafo Primero: El desarrollo de todas las diligencias administrativas en el marco del proceso de elección al que hace referencia este acto administrativo, la elaboración de informes, publicación, respuesta a observaciones, guarda y custodia de la información y documentación, y todos aquellos actos que se deriven del mismo serán responsabilidad de la funcionaria Nidia Centeno Medina en su calidad de Jefe de Oficina de Gestión Social y Ambiental (E), quien presidirá el comité.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de la revisión de los documentos presentados por cada una de las organizaciones del sector privado que participan en el proceso de elección de sus representantes y suplentes para integrar el Consejo Directivo de la CDMB, periodo 2020-2023, el Comité sesionara los días trece (13), catorce (14) y quince (15) de noviembre de 2019, a partir de las 9:00 a.m.

Parágrafo: A las sesiones antes indicadas se extenderá de manera previa invitación a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental del área de Jurisdicción de la CDMB.

ARTICULO CUARTO: Como resultado de la revisión de que trata el artículo 1° de la presente Resolución, el Comité elaborará un informe de resultados debidamente suscrito por sus miembros, el cual será divulgado el día **veintiuno (21) de noviembre de 2019** mediante publicación en lugar visible de la sede principal y en la página web de la CDMB "www.cdmb.gov.co".

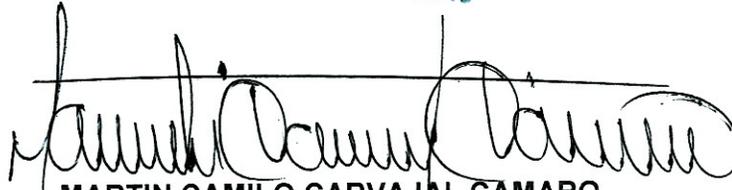
Así mismo, el informe de evaluación será presentado por el Comité evaluador el día veintinueve (29) de noviembre de 2019 en la reunión de elección de los dos (2) representantes del sector privado y sus suplentes ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no precede ningún recurso.

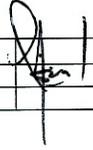
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, el

16 OCT 2019



MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO
DIRECTOR GENERAL - C.D.M.B

Proyectó:	Yady Ardila Grandas	Secretaria General	
Revisó:	Cesar Parra Galvis	Asesor Jurídico de Dirección General	
Oficina Responsable:	Dirección General		

Handwritten text, possibly a name or title, located in the upper right quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a name or title, located in the center of the page.